RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 085 -2022-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 01 MAR. 2022

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE Nº 00001040-2022, Copia de la Sentencia de Vista emitida mediante Resolución N° 45, Informe Técnico N° 018-2022-GRAP/07.01|/ OF.RR.HH/ABOG.LEQD. y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, don **JULIO CESAR PALOMINO SIERRA,** identificado con DNI. N° 31037406, en uso de su derecho de petición al amparo del Inciso 20) Artículo 2° de la Constitución Política del Estado y Decreto Supremo N° 04-2019-JUST Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, solicita cumplimiento de Sentencia Judicial;

Que, la Sala Mixta – Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Apurímac mediante Resolución Nº 45 de fecha tres de Octubre del año dos mil diecisiete, dictó la Sentencia al proceso seguido con el Expediente Judicial N° 01876-2013-0-0301-JM-CI-01, **DECLARANDO FUNDADA** la demanda contenciosa administrativa interpuesta entre otros por **Julio César Palomino Sierra,** en contra del Gobierno Regional de Apurímac, con emplazamiento de su Procurador Público y **ORDENA** al representante del Gobierno Regional o quien haga las veces, ejecute la acción administrativa de Reincorporación entre otros del demandante Julio César Palomino Sierra, en su puesto de trabajo donde venía laborando u otro cargo similar y nivel remunerativo, dándose por reconocido su condición de trabajador de naturaleza permanente bajo la protección de la Ley N° 24041 y Artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal y administrativa que la Ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la Ley determine en cada caso;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón del Gobierno Regional de Apurímac, tomando en consideración el Informe Técnico N° 018-2022-GRAP/07.01/OF.RR.HH/ABOG.LEQD, dispone dar cumplimiento a la Sentencia y formalizar la acción de personal mediante resolución administrativa, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y Nº 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 006-2022-GR.APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR, a partir del 01 de Febrero del 2 022, en cumplimiento de la Sentencia Judicial dictada por la Sala Mixta de la Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, mediante Resolución N° 45 de fecha 03 de Octubre del año 2 017, por la modalidad de contrato a plazo fijo bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 a don **JULIO CESAR PALOMINO SIERRA,** identificado con DNI. N° 31037406, en la Plaza N° 192 de la Sub Gerencia de Servicio y Equipo Mecánico del Gobierno Regional de Apurímac, Nivel Remunerativo STA; asimismo reconocer su condición de servidor contratado con carácter permanente y su derecho a la protección que brinda la Ley N° 24041, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y de conformidad con el mandato judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE APURIMAC
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN ESCALAFÓN

RNMZ/GG.
SCU/D.RR.HH.
BWSD/APR.